

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2023**

En la ciudad de Cieza, a treinta de enero de dos mil veintitrés, siendo las catorce horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lucas Díaz, los Sres. Concejales, Doña M<sup>a</sup> Jesús López Moreno, Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, Doña María Piedad Ramos Batres, Doña Melba Miñano Bleda y Don Antonio Montiel Ríos; y el Secretario Accidental de la Corporación, Don Bartolomé Buendía Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se procede al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente sesión.

(1º)

### APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 9 DE ENERO DE 2023.

Seguidamente se somete a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2023.

La Junta de Gobierno Local, examinada la misma, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, prestarle su aprobación.

(2º)

### APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL XI CONCURSO DE FOTOGRAFÍA «LA FLORACIÓN E CIEZA». AE-008/2023/43

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del concejal delegado de turismo:

“La floración es una época del año en la que Cieza muestra todo su esplendor y colorido.

El Ayuntamiento de Cieza, a través de la Concejalías de Turismo y Museos, organiza durante los meses de febrero y marzo numerosas actividades para promocionar la floración de nuestros campos y, entre ellas y, con la colaboración de la Asociación Fotográfica CAF Cieza, el XI Concurso de Fotografía “La Floración en Cieza”.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Concejal Delegado que suscribe, eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras del “XI Concurso de Fotografía” - La Floración en Cieza -, obrantes en el expediente AE-008/2023/43.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(3º)

ADOPCIÓN DE ACUERDOS PARA LA COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y LA EXIGENCIA DE PAGO A LA MERCANTIL ANDACAR 2000 S.A. GEN-CTTE/2017/48

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“Iniciado por el Departamento de Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana expediente de reconocimiento de créditos en relación con el pago de las facturas N.º 2648 de fecha 28/02/2022 y N.º 4037 de fecha 31/03/2022 por importe total de 2.182,62 €, a ANDACAR 2000 SA con CIF: A12363529 en concepto de contrato administrativo de servicios de ARRENDAMIENTO EN MODALIDAD DE RENTING de los vehículos policiales matrícula 9965KHR y 9976KHR y a su vez expediente de abono a favor del Ayuntamiento de Cieza como consecuencia de la propuesta económica y oferta de mejoras de ANDACAR 2000 SA sobre dicho contrato, se traslada el expediente a los servicios jurídicos, que emite el siguiente

### INFORME

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de adjudicar, el contrato, en régimen de contrato de renting, de “ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO “TODOCAMINO” Y UN TURISMO MEDIO PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL”, a la mercantil ANDACAR 2000, S.A., por el precio anual total de DIECIOCHO MIL CUARENTA Y DOS EUROS Y NOVENTA Y OCHO

CÉNTIMOS (18.042,98 €), IVA incluido; incluidas las mejoras gratuitas ofertadas, siendo estas las siguientes:

- 2.500 Kms. anuales sin cargo para el Ayuntamiento (max. 45.000)
- 0,040 € Km/año no realizado - 0 € Km/añual adicional

Segundo.- La fecha en la que se firmó el contrato para el arrendamiento fue el 31 de enero de 2018 con una vigencia de 4 años en modalidad de renting.

Tercero.- La fecha de recepción y entrega de los vehículos a la Policía Local de Cieza, como consecuencia del montaje y adaptación de los vehículos, se produjo el 15 de marzo de 2018, por lo que los CUATRO AÑOS a contar de arrendamiento efectivo en modalidad de renting se iniciarían desde el 15 de marzo de 2018, finalizando su vigencia el 14 de marzo de 2022.

Cuarto.- La reserva de crédito que se hizo en su momento para el pago mensual del arrendamiento no contemplaba la fecha de recepción de los vehículos, quedando pendiente de pago a la mercantil ANDACAR 2000, S.A un mes y medio, resultante de la diferencia de fechas entre la formalización del contrato y la recepción de los vehículos y por importe de 2.182,62 €.

Quinto.- A su vez y conforme a lo estipulado en el contrato y en función de las mejoras gratuitas ofertadas por ANDACAR 2000, S.A, y motivado por la diferencia de los km realmente realizados por los vehículos objeto de renting, se corresponde un saldo a favor del Ayuntamiento de Cieza de 9.360,00 € desglosado en los siguientes conceptos:

Vehículo	Kms. ofertados	Kms. realizados	Diferencia	Importe Kms /no realizado	Saldo a favor Ayuntamiento
9965 KHR	190.000 Km	135.000 Km	55.000 Km	0,048 €	2.640,00 €
9976 KHR	190.000 Km	50.000 Km	140.000 Km	0,048 €	6.720,00 €
<b>DIFERENCIA A FAVOR EXCMO. AYUNTAMIENTO</b>					<b>9.360,00 €</b>

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA PRESTACIÓN POR EL TERCERO: Nos encontramos ante un contrato de suministros, que se definen en el artículo 16 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (LCSP), como “los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles”. Dicho

contrato fue realizado en tramitación ordinaria por el procedimiento abierto, en régimen de contrato de renting, y fue aprobado y adjudicado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2018, a la mercantil ANDACAR 2000, S.A.

**SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:** A partir del momento en que el acreedor haya realizado la prestación a su cargo y aportado los documentos justificativos, existirá una obligación para la Administración que ha de reconocer la existencia de una obligación vencida, líquida y exigible, si se dan los requisitos para ello y proceder posteriormente a su cumplimiento, con carácter general, mediante el correspondiente pago.

Es decir, una vez que la prestación ha sido realizada y, en su caso, presentada la correspondiente documentación justificativa, la Administración esta obligada a aprobar los documentos que acrediten la conformidad con el objeto de la prestación, de conformidad con lo dispuesto en el conjunto de disposiciones aplicables, constituyendo una actuación reglada.

**TERCERA.- COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS:** Como sucede en la normativa civil, el mecanismo de la compensación, según los artículos 1195 y 1202 del Código Civil, extingue en la cantidad concurrente las obligaciones de aquellas personas que por derecho propio sean recíprocamente acreedoras y deudoras las unas de las otras y requiere, conforme el art. 1196.2 del mismo Código, para que pueda tener lugar la compensación, que los sujetos sean recíprocamente acreedor y deudor el uno del otro en una cantidad vencida, líquida y exigible concurrente.

En el ámbito del derecho Público, el artículo 59.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que:

“Las deudas tributarias podrán extinguirse por pago, prescripción, compensación o condonación,..”

Y en su artículo 71.1 define la compensación como: “Las deudas tributarias de un obligado tributario podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan”, distinguiendo en su apartado segundo, la compensación “acordada de oficio”, o a “instancia del obligado tributario”.

Ha sido el Reglamento General de Recaudación (en adelante RGR) aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el que ha venido a concretar no sólo los requisitos que rodean la compensación facultativa, sino con carácter general, las

características de los créditos y la deudas objetos de compensación, en las cuales se reflejan la doble naturaleza administrativa y contable de todo gasto público.

El desarrollo reglamentario fue recogido en los artículos 55 a 60 del vigente Reglamento General de Recaudación, donde se dispone lo siguiente en su artículo 55: *Las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda pública, tanto en período voluntario como en ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con los créditos reconocidos por aquélla a favor del deudor en virtud de un acto administrativo.*

**CUARTA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA EL RECONOCIMIENTO:** Al ser una obligación que deriva de un contrato administrativo, le corresponde su reconocimiento a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en la resolución de la Alcaldía de fecha 1 de junio de 2020, que efectuó delegación de atribuciones de la alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Conforme al informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cieza, a la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Proceder a la compensación de los siguientes créditos del contrato administrativo de ARRENDAMIENTO EN MODALIDAD DE RENTING de los vehículos policiales matrícula 9965KHR y 9976KHR suscrito entre el Ayuntamiento de Cieza y la mercantil ANDACAR 2000 SA con CIF: A12363529:

A favor de ANDACAR 2000, S.A del importe de 2.182,62 €, en concepto de contrato administrativo suscrito con el Ayuntamiento de Cieza de ARRENDAMIENTO EN MODALIDAD DE RENTING de los vehículos policiales matrícula 9965KHR y 9976KHR.

A favor del Ayuntamiento de Cieza, en función de las mejoras gratuitas ofertadas por ANDACAR 2000, S.A , y motivado por la diferencia de los km realmente realizados por los vehículos objeto de renting, donde se corresponde un saldo a favor del Ayuntamiento de Cieza de 9.360,00 €.

2.- Proceder a exigir el pago de 7.177,38 € a la mercantil ANDACAR 2000 SA con CIF: A12363529, correspondiente a la diferencia entre la cantidad adeudada por el Ayuntamiento de Cieza y la cantidad adeudada por ANDACAR 2000 SA referida al contrato administrativo de ARRENDAMIENTO EN MODALIDAD DE RENTING de los vehículos policiales matrícula 9965KHR y 9976KHR. Dicha cantidad debe ser

ingresada a favor del Ayuntamiento de Cieza por la mercantil ANDACAR 2000 SA mediante liquidación emitida por el Ayuntamiento de Cieza, previa notificación de la resolución de compensación.

3.- Notificar a la mercantil ANDACAR 2000 SA con CIF: A12363529 la resolución de compensación de créditos y la liquidación de pago referida al contrato administrativo de ARRENDAMIENTO EN MODALIDAD DE RENTING de los vehículos policiales matrícula 9965KHR y 9976KHR.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(4º)

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL PARA LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL CLIMATIZADA Y CUBIERTA DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA. GEN-CTTE/2023/2

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), se entiende necesario, conforme al informe de necesidad emitido, que se tramite un contrato para el suministro de GAS PROPANO A GRANEL PARA LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL CLIMATIZADA Y CUBIERTA DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Visto el informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, con nota de conformidad del Secretario actal. de la Corporación.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato.

Atendido que, conforme a lo indicado en el informe de necesidad de la contratación, se propone contratar el Suministro de gas propano a granel para las instalaciones de la piscina municipal cubierta climatizada de Cieza, al objeto de poder tanto calentar el agua de los vasos de las piscinas como proporcionar también agua caliente sanitaria en los servicios y duchas, y por no disponer, este Ayuntamiento, de los medios materiales y humanos necesarios, se considera justificada la contratación de

una empresa externa para su realización, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido.

La contratación del suministro se realiza por procedimiento negociado sin publicidad, en base al artículo 168.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que el depósito enterrado de gas propano existente en las instalaciones de la piscina climatizada resulta ser propiedad de CEPSA y se considera como lo más adecuado técnicamente que el servicio de suministro que se propone sea atendido por el Agente oficial de Cepsa para la zona del noroeste de Murcia que resulta ser la mercantil DIMUGAS S.L.; con CIF: B73207490, y, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido.

Considerando que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, de conformidad con la Resolución de 1 de junio de 2020, dictada por el Alcalde-Presidente, a la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar el expediente de contratación, en procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 168.2 de la LCSP, con carácter ordinario, para el suministro de GAS PROPANO A GRANEL PARA LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL CLIMATIZADA Y CUBIERTA DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA, cuya necesidad viene justificada en el expediente.

2º.- Aprobar el gasto por el importe máximo TOTAL de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, (138.339,69 €), IVA incluido.

3º.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 168.2 de la LCSP, del presente contrato mixto.

4º.- Comunicar la presente licitación a DIMUGAS S.L.; con CIF: B73207490, a través del Perfil del Contratante, invitándola a presentación de oferta, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 de la LCSP.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la

Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(5º)

ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS “SEÑALIZACIÓN DE MARCAS VIALES EN EL CASCO URBANO DE CIEZA”. GEN-CTTE/2022/137

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2022, aprobó el expediente de contratación, en procedimiento abierto simplificado, de la obra de “SEÑALIZACIÓN DE MARCAS VIALES EN EL CASCO URBANO DE CIEZA” con presupuesto de licitación de 27.499,95 € correspondiendo la cantidad de 22.727,23 € al precio base y 4.772,72 € al 21% de IVA, cuya licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 3 de noviembre de 2022.

Atendido que durante el plazo de licitación, mediante contratación electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, han concurrido a la licitación los siguientes licitadores:

Licitador	C.I.F.
API MOVILIDAD, S.A.	A78015880
SERVICIOS PROFESIONALES MURCIANOS, S.L.	B05304480
SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.	B41637836
SEÑALIZACIONES PRO-VIAL C&M, S.L.	B42522201
SEÑALIZACIONES SONIBRU, S.L.	B73825846

Atendido que la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento, a la vista de las ofertas presentadas, y conforme a lo establecido en la cláusula 13ª del PCAP, por unanimidad, acordó la admisión de todas las ofertas presentadas.

Atendido que, tras el descifrado y apertura del sobre relativo a la oferta económica, se procedió a la valoración de criterios cuantificables de forma automática, donde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación se efectuará a la oferta económica más ventajosa. Conforme a lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP se procede a la clasificación de las ofertas por orden decreciente, con el siguiente resultado:

N.º Licitador	Oferta (I.V.A. incluido) Puntos
---------------	---------------------------------



1 SEÑALIZACIONES SONIBRU, S.L.	20.349,97 €	10000
2 API MOVILIDAD, S.A.	20.627,72 €	98,65
3 SEÑALIZACIONES PRO-VIAL C&M, S.L.	22.989,93 €	88,52
4 SERVICIOS PROFESIONALES MURCIANOS, S.L.	23.893,02 €	85,17
5 SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.	26.617,20 €	76,45

Atendido que la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, comprobó que la oferta realizada por SEÑALIZACIONES SONIBRU, S.L., se encontraba incurso en presunción de anormalidad, al realizar una baja superior al 25 % del precio base de licitación. En base a lo determinado en la citada Cláusula, la Mesa, acordó conceder a SEÑALIZACIONES SONIBRU, S.L. un plazo de 5 días hábiles para que pudiera presentar una justificación adecuada a las circunstancias que le permitiera ejecutar dicha oferta por debajo del umbral indicado.

Atendido que, en dicho plazo, SEÑALIZACIONES SONIBRU, S.L. presentó justificación de su oferta donde se describían y se detallaban las condiciones para la prestación del contrato. Al objeto de su valoración, se procedió a la remisión de la documentación presentada al Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas, el cual emite informe en el que indica que: "...se considera que no está suficientemente justificada la oferta presentada".

Atendido que, a la vista de las actuaciones realizadas y de la clasificación de las ofertas efectuadas, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- No admitir la oferta presentada por SEÑALIZACIONES SONIBRU, S.L. con C.I.F. B73825846, por ser anormalmente desproporcionada y no haber presentado una justificación adecuada.

2º.- Proponer al órgano de contratación, al licitador API MOVILIDAD, S.A. con C.I.F. A78015880 para la adjudicación de las obras de "SEÑALIZACIÓN DE MARCAS VIALES EN EL CASCO URBANO DE CIEZA" de conformidad con su oferta, por el precio de VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (20.627,72 €), correspondiendo la cantidad de 17.047,70 € al precio base y 3.580,02 € al 21 % dd.V.A., según su oferta presentada.

3º.- Requerir, mediante comunicación efectuada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al citado adjudicatario, para que, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presentara la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva del

contrato por importe de 852,39 €.

- Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Atendido que ha sido efectuado el requerimiento al propuesto como adjudicatario, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y habiendo sido presentada, dentro del plazo establecido, la documentación requerida y habiendo constituido, a favor de este Ayuntamiento, la preceptiva garantía definitiva prevista en la cláusula 10ª del PCAP que rige el contrato, y

CONSIDERANDO lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP y en los artículos 150.3 y 151.1 de la LCSP, es por lo que, a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, elevo la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación relativa a las obras de “SEÑALIZACIÓN DE MARCAS VIALES EN EL CASCO URBANO DE CIEZA”.

2º.- No admitir la oferta presentada por SEÑALIZACIONES SONIBRU, S.L. con C.I.F. B73825846, por ser anormalmente desproporcionada y no haber presentado una justificación adecuada.

3º.- Adjudicar el contrato de las obras de “SEÑALIZACIÓN DE MARCAS VIALES EN EL CASCO URBANO DE CIEZA” a API MOVILIDAD, S.A. con C.I.F. A78015880 de conformidad con su oferta, por el precio de VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (20.627,72 €), correspondiendo la cantidad de 17.047,70 € al precio base y 3.580,02 € al 21 % de I.V.A., según su oferta presentada y conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y al proyecto técnico de dichas obras.

4º.- Que se notifique este acuerdo al adjudicatario, requiriéndole, para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de recepción de dicha notificación, suscriba el contrato en formalización de la adjudicación.

5º.- Designar director de obra y responsable del contrato al Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal don Carlos Verdú Sandoval, a quien le corresponderán las funciones establecidas en la cláusula 22ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6º.- Que se proceda a la publicación de la presente adjudicación en el perfil del contratante, en el plazo de quince días naturales, tal y como establece el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- Facultar a la Concejala Delegada de Tráfico y Seguridad Vial para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, proceda a la firma del correspondiente contrato en formalización de la adjudicación.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(6º)

ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE “CATERING EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL”. GEN-CTTE/2022/138

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2022, acordó la aprobación del expediente de contratación, por el procedimiento abierto, en tramitación ordinaria, para contratar el servicio de “CATERING EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL”, con presupuesto de licitación anual de SESENTA Y TRES MIL EUROS (63.000,00 €), correspondiendo la cantidad de 57.272,73 € al precio base y 5.727,27 €, al 10% de IVA, cuya licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 22 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO: que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP, el Ayuntamiento estableció un plazo de 15 días naturales para la entrega de proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiéndose presentado las siguientes ofertas:

Licitador

C.I.F.

AMG SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.

B30553614

ARMADA LLORENTE, S.L.

B72787963

RESULTANDO: Que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 19 de diciembre de 2022, a la vista del contenido del sobre 1 de la oferta y de lo establecido en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por unanimidad, acordó la admisión de las dos ofertas presentadas.

**CONSIDERANDO:** Que se procedió a la valoración de las ofertas, donde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la LCSP, la adjudicación se efectuará con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda al mejor precio.

La Mesa de Contratación comprobó que la oferta presentada por Armada Llorente, S.L. es de 65.780,00 €/año, I.V.A. incluido, superando el precio de licitación, por lo que por unanimidad, acordó no admitir la oferta presentada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP se procede a la clasificación de las ofertas por orden decreciente, con el siguiente resultado:

N.º	Licitador	Propuesta económica (IVA incluido)	Puntos por oferta económica	Puntos por criterios evaluables de forma automática	Total puntos
1	AMG SERVICIOS INTEGRADOS, SL	60.417,00 €	49,00	51,00	100

**CONSIDERANDO:** Que a la vista de la puntuación obtenida por las empresas licitadoras, la Mesa, por unanimidad, acordó:

1º.- Proponer al órgano de contratación al licitador AMG SERVICIOS INTEGRADOS, S.L. con C.I.F.: B30553614 para la adjudicación del servicio de “CATERING EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL”, según su oferta presentada, por el precio anual de SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS (60.417,00 €), correspondiendo la cantidad de 54.924,55 € al precio base y 5.492,45 € al 21 % de I.V.A.

2º.- Requerir al citado licitador para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, presente la documentación necesaria para la adjudicación del contrato.

**RESULTANDO:** que la empresa propuesta como adjudicataria ha presentado la documentación requerida, habiendo constituido la garantía definitiva correspondiente y,

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en la cláusula 24ª del PCAP y en los artículos 150.3, 151.1 de la LCSP, es por lo que, a la Junta de Gobierno Local, elevo la

siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación relativa al contrato de servicio de “CATERING EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL”.

2º.- No admitir la oferta presentada por Armada Llorente, S.L., por superar el precio de licitación.

3º.- Adjudicar al licitador AMG SERVICIOS INTEGRADOS, S.L. con C.I.F.: B30553614 la prestación del servicio de “CATERING EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL”, según su oferta presentada, por el precio anual de SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS (60.417,00 €), correspondiendo la cantidad de 54.924,55 € al precio base y 5.492,45 € al 21 %de I.V.A., todo ello por resultar la oferta adecuada, de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos que rigen la contratación.

4º.- Designar Responsable del Contrato a la Directora de la Escuela Infantil municipal doña Maravillas Ruiz Hernández, a quien le corresponderán las funciones descritas en la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5º.- Que se notifique este acuerdo al adjudicatario, requiriendo a la empresa adjudicataria, para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de recepción de dicha notificación, suscriba el contrato en formalización de la adjudicación.

6º.- Que se proceda a la publicación de la presente adjudicación en el perfil del contratante, en el plazo de quince días naturales, tal y como establece el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- Facultar a la Concejala de Escuelas Infantiles, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, proceda a la firma del correspondiente contrato en formalización de la adjudicación.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(7º)

CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PRESTADA EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO “COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL”. GEN-CTTE/2023/5

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“En relación al expediente que se tramita para cancelación y devolución de garantía definitiva prestada por la mercantil AMG SERVICIOS INTEGRADOS, S.L., con C.I.F. B30553614, por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (4.282,91 €) y constituida mediante Certificado de Seguro de Caución n.º 4.242.543 de la entidad Atradius Crédito y Caución, S.A. de Seguros y Reaseguros, referente al contrato del servicio de “COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL” y,

ATENDIDO, que el mencionado servicio fue adjudicado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2020, a la empresa AMG SERVICIOS INTEGRADOS, S.L., con C.I.F. B30553614.

ATENDIDO, que la duración del contrato se estableció en dos años, con efectos a partir del día 7 de enero de 2021, sin que haya sido prorrogado.

ATENDIDO, que una vez finalizado el contrato y no habiéndose establecido plazo de garantía, según lo dispuesto en cláusula 15.2.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la Responsable del Contrato ha emitido informe favorable a la cancelación y devolución de la garantía, no existiendo antecedentes en el expediente sobre anomalías o deficiencias en la prestación del servicio.

CONSIDERANDO, que el régimen jurídico aplicable a este contrato es, en primer lugar, el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y, en lo no previsto en el mismo, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo establecido en el art. 243.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede cancelar y devolver la garantía al no existir impedimento técnico alguno que aconseje u obligue a no practicar la cancelación y devolución de la garantía de referencia.

CONSIDERANDO, que el órgano competente para aprobar la cancelación y devolución de la garantía prestada es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de delegación de competencias, de fecha 1 de junio de 2020; por lo que, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Proceder a la cancelación y devolución de la garantía definitiva prestada por la mercantil AMG SERVICIOS INTEGRADOS, S.L., con C.I.F. B30553614, por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (4.282,91 €) y constituida mediante Certificado de Seguro de Caución n.º 4.242.543 de la entidad Atradius Crédito y Caución, S.A. de Seguros y Reaseguros, referente al contrato del servicio de “COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(8º)

CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PRESTADA EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO “INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ALUMBRADO ORNAMENTAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE CIEZA”. GEN-CTTE/2022/13

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“En relación al expediente que se tramita para cancelación y devolución de garantía prestada por la mercantil ELECFES, S.L., con C.I.F. B30201313, por importe de SEIS MIL CIENTO CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.104,88 €) y constituida mediante aval de la entidad Banco de Sabadell, S.A., con C.I.F. A08000143, inscrito en su Registro Especial de Avaes con el número 10001195543, referente al contrato para “INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ALUMBRADO ORNAMENTAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE CIEZA” y,

ATENDIDO, que el mencionado servicio fue adjudicado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2020, a la empresa ELECFES, S.L., con C.I.F. B30201313.

ATENDIDO, que la duración del contrato se estableció hasta el 15 de enero de 2022.

ATENDIDO, que el Responsable del Contrato ha emitido informe favorable a la cancelación y devolución de la garantía, no existiendo antecedentes en el expediente sobre anomalías o deficiencias en la prestación del servicio.

CONSIDERANDO, que el régimen jurídico aplicable a este contrato es, en primer lugar, el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y, en lo no previsto en el mismo, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo establecido en el art. 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede cancelar y devolver la garantía al no existir impedimento técnico alguno que aconseje u obligue a no practicar la cancelación y devolución de la garantía de referencia.

CONSIDERANDO, que el órgano competente para aprobar la cancelación y devolución de la garantía prestada es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de delegación de competencias, de fecha 1 de junio de 2020; por lo que, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Proceder a la cancelación y devolución de la garantía prestada por la mercantil ELECFES, S.L., con C.I.F. B30201313, por importe de SEIS MIL CIENTO CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.104,88 €) y constituida mediante aval de la entidad Banco de Sabadell, S.A., con C.I.F. A08000143, inscrito en su Registro Especial de Avales con el número 10001195543, referente al contrato para “INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ALUMBRADO ORNAMENTAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE CIEZA”.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA



EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DEL ANTIVIRUS CORPORATIVO”. GEN-CTTE/2023/6

Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“CONSIDERANDO necesaria la contratación del suministro DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS DEL ANTIVIRUS CORPORATIVO, al objeto de la renovación de una serie de licencias del antivirus del fabricante Kaspersky al objeto de cubrir la seguridad a nivel software de los distintos equipos y dispositivos tanto en PC´s como en servidores portátiles, dispositivos móviles corporativos y otros donde se encuentren instaladas.

CONSIDERANDO que se da cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 28 sobre necesidad e idoneidad del contrato, y el artículo 116 sobre iniciación y contenido del expediente, ámbos, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto el informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento con la conformidad del Secretario acctal. de la Corporación y visto el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas por los que debe regirse el contrato.

CONSIDERANDO que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Resolución de 1 de junio de 2020, dictada por el Alcalde-Presidente, a la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Iniciar el expediente de contratación, en procedimiento abierto simplificado, con carácter ordinario, previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la adjudicación del suministro DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS DEL ANTIVIRUS CORPORATIVO, cuya necesidad e idoneidad viene justificada en el expediente.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, disponiendo la apertura de su adjudicación por el procedimiento abierto simplificado con carácter ordinario, relativo al suministro DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS DEL ANTIVIRUS CORPORATIVO.

3º.- Aprobar el gasto por importe total de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €), IVA INCLUIDO, correspondiendo la cantidad de 3.305,79 € al precio base y 694,21 € al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido, con destino a la contratación del referido suministro.

4º.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 63 y 117.1 de la LCSP.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

### APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR EN RELACIÓN CON EL PROYECTO LIFE CITYADAP3. EDUSI/2023/2

Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del concejal delegado de medio ambiente:

“La Comisión Europea adoptó su nueva estrategia en adaptación al cambio climático en febrero de 2021. Esta nueva estrategia establece como la Unión Europea puede adaptarse a los inevitables impactos del cambio climático, y ser resiliente climáticamente en 2050. Sin embargo, estos esfuerzos políticos solo darán resultados si van acompañados de acciones de adaptación sobre el terreno. Las autoridades locales señalan la falta de recursos financieros como el principal obstáculo para una aplicación eficaz de la planificación de la adaptación al cambio climático.

En este sentido, el objetivo principal de LIFE CITYADAP3 es movilizar recursos financieros para la adaptación urbana al cambio climático mediante la participación del sector privado europeo. Esto se hará de dos maneras: i) a través del desarrollo de esquemas de cooperación público-privada entre empresas y autoridades locales; y ii) a través de la integración de la adaptación al cambio climático en temas de Responsabilidad Social Corporativa (RSC). El proyecto está directamente relacionado con el Green Deal europeo y con la Estrategia de la UE sobre la adaptación al cambio climático; en concreto, con la Acción 3 sobre el fomento de la

acción de adaptación por parte de las ciudades a lo largo de la iniciativa del Pacto de las Alcaldías. El Ayuntamiento de Cieza pretende participar en la convocatoria de concesión de una ayuda, dentro del proyecto LIFE CITYADAP3 (liderado por la Federación de Municipios de la Región de Murcia), para la cofinanciación de la ejecución de una actuación que contribuya, de manera efectiva, a que una zona urbana de los municipios asociados a la FMRM sea más saludable, habitable y resiliente a las amenazas del cambio climático, previa la selección del proyecto correspondiente por el jurado constituido al efecto.

Se entiende, a los efectos de la presente convocatoria, que forman parte del espacio público urbano las envolventes, cubiertas y fachadas, de los edificios y espacios públicos ubicados en suelo urbano. Esta convocatoria se enmarca en la acción C3.3. (“Call for Climate Change Adaptation ideas based on PPP schemes”) del proyecto europeo LIFE CITYADAP3.

Las autoridades locales, con al menos una empresa ubicada en el municipio, tendrán la oportunidad de presentar una idea de proyecto para la adaptación local al cambio climático.

Por todo ello formulo la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º. Aprobar el Convenio de Colaboración, entre el Ayuntamiento de Cieza y las empresas interesadas en participar convocatoria de concesión de una ayuda, dentro del proyecto LIFE CITYADAP3, con el objeto de desarrollar una actuación que contribuya, de manera efectiva, a que una zona urbana de los municipios asociados a la FMRM sea más saludable, habitable y resiliente a las amenazas del cambio climático, obrante en el expediente EDUSI/2023/2.

2º. Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción del presente convenio.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

Siendo las catorce horas y treinta minutos, y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se declara finalizada la sesión, extendiéndose la presente acta, de la cual yo, el Secretario Accidental de la Corporación, DOY FE.-

EL ALCALDE

EL SECRETARIO